



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

## Intervención Municipal

Cód. expte.: 2023/410570/005-910/00002

Procedimiento: Concertación de operaciones de crédito a largo plazo

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Eduardo A. Viciano García, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** La concertación de operaciones de crédito está regulada en los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio, previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Igualmente, dicha concertación deberá cumplir la regularidad procedimental establecida en cuanto a la determinación del órgano competente para su aprobación, y respecto de los requisitos de presupuesto, liquidación, volumen de deuda y prudencia financiera fijados en la normativa.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### Intervención Municipal

- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

**TERCERO.** A tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Corporación concertar las operaciones a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. Una vez superados dichos límites la competencia corresponderá al Pleno.

Los préstamos cuya concertación se pretende están incluidos en el Presupuesto Municipal de 2023.

El Presupuesto del corriente ejercicio cuenta con unos ingresos por operaciones corrientes de 9.068.000,00 €; no se han concertado operaciones de préstamo en este ejercicio económico y el importe de la operación en proyecto asciende a 1.939.784,47€, suponiendo un 21,39% sobre dichos recursos ordinarios.

Así, en este caso, la competencia para la concertación de la operación corresponde al Pleno de la Corporación.

**CUARTO.** Tal y como dispone el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.

A este respecto, tal y como ha quedado dicho, esta entidad cuenta con presupuesto aprobado para este ejercicio en curso.

**QUINTO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será de aplicación a la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, para la financiación de inversión, los límites respecto del signo del ahorro neto de la liquidación del ejercicio anterior y el volumen de deuda viva establecidos en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida.

Así, el importe del ahorro neto de la entidad como resultado de la liquidación del ejercicio de 2022, según el informe practicado en su momento, asciende a 1.101.342,14 €.



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### Intervención Municipal

El ahorro neto, tras la operación proyectada, teniendo en cuenta la cancelación de la operación suscrita con Banco de Sabadell, sería:

#### Derechos liquidados capítulos I a V en 2022

1	Impuestos directos	3.401.802,88	
2	Impuestos indirectos	253.586,36	
3	Tasas y otros ingresos	911.509,86	
4	Transferencias corrientes	3.196.691,17	
5	Ingresos patrimoniales	12.288,80	
	TOTAL		7.775.879,07
39700	Aprovechamientos urbanísticos (-)	0,00	
	TOTAL		7.775.879,07

#### Obligaciones reconocidas capítulos I, II y IV en 2022

1	Gastos de personal	3.386.457,35	
2	Compra bienes corrientes y servicios	1.994.301,62	
4	Transferencias corrientes	446.830,37	
	TOTAL		5.827.589,34

#### Ahorro bruto :

7.775.879,07	-	5.827.589,34	=	1.948.289,73
--------------	---	--------------	---	--------------

#### Estado de la deuda a largo y anualidad teórica de amortización tras operación

Ent. financiera	Fin.	Importe	Firma	Cancelac	T.I. (%)	Periodic.	Capital pendiente	A.T.A.
Cajamar	Inversiones	840.000,00	30/12/22	30/12/27	Eu(3)-0.021	Trim	840.000,00	175.037,83
Cajamar	Inversiones	1.350.300,00	30/12/22	30/12/27	Eu(3) + 0,19	Trim	1.350.000,00	126.858,37



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### Intervención Municipal

En proyecto	Inversiones	1.939.784,47			Eu(3) + 0,858	Trim	1.939.784,47	219.914,66
-------------	-------------	--------------	--	--	---------------	------	--------------	------------

TOTAL LARGO PLAZO	4.130.084,47	521.810,86
-------------------	--------------	------------

### Ahorro neto a tras operación

1.948.289,73	-	521.810,86	=	<b>1.426.478,87</b>
--------------	---	------------	---	---------------------

Igualmente, el volumen de deuda viva sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados del ejercicio 2022, tras las operaciones proyectadas, ascenderá a 53,11 %.

Vistos los resultados obtenidos, se determina la necesidad de solicitar la autorización al órgano de tutela financiera de esta entidad.

**SEXTO.** En virtud del artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

De acuerdo con lo recogido en el informe de intervención de esta misma fecha, sobre el cumplimiento del principio de prudencia financiera, y los cálculos en el efectuados, las operaciones cumplirán el principio de prudencia financiera si se cumplen las condiciones fijadas en el citado informe:

**Operación :**

**Importe: 1.939.784,47 €**

**Vida media: 85,5 meses**

**Eu(3m) publicado por el Banco de España (24/11/23): 3,935**

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A = C.F.E Diferencial Máximo	B = Incremento Diferencial por oper./entidad	Coste Total Máximo = EUR 3M + «A» + «B»
EUR 3M	Trim	(Resolución 08/11/23, por interpolación) 35,75pb	0,50	EUR 3M + 0,858%



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

## Intervención Municipal

### Otras condiciones

<b>Comisiones de no disponibilidad</b>	(máximo 0,1% anual). No admitida.
<b>Intereses de demora</b>	(Interés de la operación + 2% anual máximo)
<b>Otras comisiones</b>	No admitidas

**SÉPTIMO.** Teniendo en cuenta el destino de la nueva operación de crédito que se pretende formalizar, el importe del ahorro neto de la Entidad y el nivel de endeudamiento y la evolución previsible de ambas variables a lo largo de los ejercicios de vigencia de la misma, **se considera que la Entidad cuenta con capacidad de pago para asumir durante todos los años la carga financiera derivada de dicha operación**, tal y como dispone el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE.**

Es cuanto corresponde informar a este funcionario.

La Mojonera, al día de la firma digital.

EL INTERVENTOR.